



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONTEMPLADA EN LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA 2024, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD PARA EL PROGRAMA “FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD. FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN”

El artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.


En este marco, corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional concretamente a través de la Dirección General de Universidad, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 237/2023, de 12 septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

La Fundación Universidad-Sociedad es una entidad sin ánimo de lucro impulsada por la Universidad de Extremadura, constituida en el 2005 e inscrita en el Registro de Fundaciones en el año 2006.

Entre los fines de la Fundación destacan los siguientes:

- El impulso y desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad de Extremadura y los distintos agentes económicos y sociales.
- La promoción y protección de toda clase de estudios e investigaciones de interés común.
- El fomento de la relación de la Universidad de Extremadura con las empresas a través de prácticas que faciliten la formación y la integración de sus titulados y alumnos en el mundo empresarial.

Csv:	FDJEX3NKZP9CKXD74CZ2ZTKUTYM62Z	Fecha	30/07/2024 08:40:47	
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11	





- La búsqueda de soluciones para satisfacer las necesidades comunes de la Universidad y las empresas y actuará como Centro de Información y Coordinación de cuantas empresas deseen.
- Mantener relaciones especiales con la Universidad para su mejor desarrollo, para la integración social y para el perfeccionamiento de la economía extremeña.

La Junta de Extremadura concede una subvención nominativa en favor de la Fundación Universidad-Sociedad para financiar el programa "Fundación Universidad-Sociedad. Formación e Investigación". Con este programa, se pretende reforzar el vínculo que conecta la Universidad con la Sociedad extremeña de manera que ésta encuentre en la primera el ecosistema de formación, igualdad, desarrollo, identidad, libertad y valores que le permitan transformarse y avanzar hacia los objetivos comunes de los extremeños. En este contexto, la Junta de Extremadura persigue mejorar la identificación de la Sociedad con su Universidad Pública a través de actividades, fundamentalmente de carácter formativo, que permitan la difusión, la divulgación, la promoción y, en definitiva, el acercamiento de ambas.

Por otra parte, la Universidad se encuentra actualmente en un momento crucial por la cantidad de cambios que tiene que afrontar para adecuarse a la nueva situación legislativa, cambios que requieren revisar y adaptar la normativa que la rige y apuntalar el modelo de financiación. En este sentido, se encuentra también entre los fines de este programa el análisis, estudio y detección de las necesidades de financiación, de regulación y de adaptación de la Universidad de Extremadura a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y a los desarrollos normativos estatales asociados a la misma.

D. Javier Díaz Valea, Director-Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura presentó solicitud de la subvención nominativa, de fecha 25 de abril de 2024 para la anualidad 2024, prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, adjuntando al efecto: memoria descriptiva de las actividades a realizar y presupuesto detallado de los gastos previstos. Por otro lado, presenta certificados en vigor de estar al corriente con la Hacienda (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social y declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones y requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ser beneficiario de subvenciones públicas.

Csv:	FDJEX3NKZP9CKXD74CZ2ZTKUTYM62Z	Fecha	30/07/2024 08:40:47
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Competencia.

La competencia para conceder la presente subvención está atribuida al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Universidad, en virtud de la Resolución de 10 de enero de 2024 de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 9, de 12 de enero).

Segundo. - Objeto.

El objeto de la presente Resolución es la concesión de una subvención nominativa, a la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura, prevista en el Estado de Gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024, con la finalidad de financiar los gastos generados correspondientes al programa "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD. FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN" durante 2024.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,


RESUELVO


Primero. – Objeto.

Conceder una subvención nominativa a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con NIF G-06456487, para la atención de los gastos generados para financiar el programa "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD. FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN" durante el 2024, según lo dispuesto en el Anexo de Proyectos de Gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4.a) y en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. - Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la Resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Csv:	FDJEX3NKZP9CKXD74CZ2ZTKUTYM62Z	Fecha	30/07/2024 08:40:47	
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11	



Tercero. - Régimen jurídico.

La subvención a que se refiere la presente Resolución se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución de la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Cuarto. - Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas viene determinado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, (DOE núm. 59, de 25 de marzo), de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se dispone que *“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”*.



Así como, en el artículo 22.4 a) del mismo Texto Legal, donde la norma establece la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Con fecha 25 de abril de 2024, tiene entrada en el en el Registro de Sede Electrónica, solicitud de subvención nominativa de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, en la que se incluye informe con la previsión de las actuaciones a realizar y el presupuesto de los gastos previstos.

La Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura no se haya incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el solicitante ha aportado, junto a su solicitud, certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica y con la Seguridad Social. Por tanto, se ha

Csv:	FDJEX3NKZP9CKXD74CZ2ZTKUTYM62Z	Fecha	30/07/2024 08:40:47
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11



constatado por parte del órgano gestor que el solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento de la aceptación y de cada pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.


Quinto. - Financiación.


El importe total de la subvención asciende a **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS (197.174,00€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **13010 222D 44000**, proyecto de gasto **20170205 “FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD. FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN”**, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

Sexto. -Gastos subvencionables

Los fondos solicitados se destinarán a subvencionar aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación objeto de la ayuda y que resulten estrictamente necesarios para su realización, con la siguiente distribución:

1. Costes asociados al personal:
 - a. Tres técnicos especialistas, encargados del estudio, análisis y detección de las necesidades de financiación, regulación y adaptación al nuevo marco legislativo en materia universitaria, para actualizar y adaptar la normativa existente a la Ley del Sistema Universitario: 102.500 €
 - b. Un técnico para la gestión administrativa de la Fundación Universidad-Sociedad, que realice tareas administrativas de naturaleza laboral y contable por un importe de 24.000 €.
 - c. Un técnico en comunicación encargado de la difusión, divulgación y promoción de la Universidad de Extremadura en la Sociedad: 9.000 €.
2. Costes asociados a la organización, realización y asistencia a actividades:
 - a. Gastos derivados de la organización, realización y asistencia a congresos, encuentros de alumnado y olimpiadas académicas: 18.000 €.
 - b. Organización y realización del Encuentro interresidencial de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura: 7.000€.

Csv:	FDJEX3NKZP9CKXD74CZ2ZTKUTYM62Z	Fecha	30/07/2024 08:40:47	
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11	



- c. Organización y realización de los actos correspondientes al 25º Aniversario de la Universidad de los Mayores de Extremadura: 17.000 €.
- d. Análisis y estudio para la futura implantación de la mención dual en los grados y másteres de la Universidad de Extremadura. 19.674€

Todos los gastos realizados con motivo de las actividades descritas deben estar ejecutados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos y abonados dentro del periodo máximo de justificación de la ayuda que finaliza el 31 de marzo de 2025.

Séptimo. - Pago.

Con carácter general, los pagos de esta subvención se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.


El primer pago se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la beneficiaria a estos efectos, una vez notificada y aceptada la subvención. El segundo pago se realizará igualmente mediante transferencia bancaria, una vez aportada por la entidad beneficiaria y comprobada la justificación del importe anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Previamente a la aceptación y a cada uno de los pagos de la subvención, la entidad beneficiaria debe acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.


El importe total de la ayuda se hará efectivo en dos pagos, conforme al régimen que a continuación se detalla:

- Un primer pago por importe de 98.587,00 euros, correspondiente al 50 por ciento de la subvención, a la firma de la Resolución y correspondiente aceptación expresa por parte de la beneficiaria.
- Un segundo pago por importe de 98.587,00 euros, correspondiente al 50 por ciento restante, estará supeditado a la previa justificación del 50 por ciento.

En relación con el régimen de pagos, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es exigible informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, al tratarse

Csv:	FDJEX3NKZP9CKXD74CZ2ZTKUTYM62Z	Fecha	30/07/2024 08:40:47
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11





de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y el importe anticipado guarda proporcionalidad del 50% que establece el citado artículo.

Octavo. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.



La Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura está obligada a:

- a. Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en apartado cuarto de la resolución.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d. Conservar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.
- e. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- f. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas.
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h. Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- i. Comunicar a la comisión de seguimiento aquellas alteraciones que, de conformidad con el resuelto noveno siguiente, requieran de su aprobación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.



Noveno. – Comisión de Seguimiento.

Csv:	FDJEX3NKZP9CKXD74CZ2ZTKUTYM62Z	Fecha	30/07/2024 08:40:47
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



Se establecerá una Comisión de Seguimiento para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento de la correspondiente Resolución, compuesta por los siguientes representantes:

- I. Por la Junta de Extremadura:
 - a. Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de universidad, o persona en quien delegue, quien presidirá la Comisión.
 - b. Persona titular de la Jefatura del Servicio de Universidad y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
 - c. Un funcionario del Servicio de Universidad y Emprendimiento, actuando como Secretario.
2. Por la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura:
 - a. Director de la Fundación Universidad-Sociedad, o persona en quien delegue.
 - b. Dos técnicos de la Fundación Universidad-Sociedad.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo solicite cada una de las partes. Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no recogidos en el proyecto, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones de este y del calendario de actuaciones, y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las actuaciones.



Asimismo, dado que los costes descritos como gastos subvencionables son costes estimativos, podrán sufrir variaciones u oscilaciones en su posterior ejecución. Por ello las actuaciones podrán sufrir variaciones al alza o la baja entre unas partidas y otras, siempre que no superen el 20% del presupuesto de dicha partida y con el límite del importe global de la subvención nominativa.

En el caso de creación o eliminación de una actuación, así como una variación al alza o a la baja superior al 20% del importe asignado a cada actuación, será necesaria la previa aprobación de la Comisión de Seguimiento.

Décimo. – Justificación.

La Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente los gastos y pagos financiados con la subvención antes del 31 de marzo de 2025 mediante la presentación de las facturas y documentos justificativos correspondientes acompañados de una relación certificada y detallada de las mismas.

Csv:	FDJEX3NKZP9CKXD74CZ2ZTKUTYM62Z	Fecha	30/07/2024 08:40:47
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



El importe total de la ayuda subvencionada está condicionado por el importe total de gastos efectivamente realizados, de forma tal que la subvención se verá reducida en la misma proporción que los gastos efectivamente realizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, el beneficiario deberá aportar en la justificación intermedia la cuenta justificativa del gasto realizado hasta el momento esto es, una memoria justificativa firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, que será remitida a la Dirección General de Universidad así como, los certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

Una vez finalizadas las actuaciones, en la justificación final deberá aportarse, además de la documentación anterior, la siguiente (incluida en formato digital):

- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas con la subvención firmada por el representante legal de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura y sellada. Se realizará un cuadro resumen, entendido como operación de pago, con identificación de los gastos y pagos de forma pormenorizada, relacionando las facturas imputadas y los justificantes de pago.
- Certificación del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifica.
- Fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo primero. – Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas,

Csv.	FDJEX3NKZP9CKXD74CZZTKUTYM6ZZ	Fecha	30/07/2024 08:40:47
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/11



tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

No obstante, la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención nominativa.

Décimo segundo. - Incumplimiento y Reintegro.

El incumplimiento por parte del beneficiario, la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.


Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.


En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 60% del total de la ayuda concedida, pero no alcanzase el 100% del total de esta, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%

Décimo tercero. - Publicidad de la Subvención.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la

Csv:	FDJEX3NKZP9CKXD74CZ2ZTKUTYM62Z	Fecha	30/07/2024 08:40:47	
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/11	



Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Décimo cuarto. - Recurso.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

P.D. Resolución de 10 enero de 2024 (DOE núm. 9, 12 de enero)

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERISDAD



Csv:	FDJEX3NKZP9CKXD74CZ2ZTKUTYM62Z	Fecha	30/07/2024 08:40:47
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11



